



CONVOCATORIA DE LA CUARTA EDICIÓN DE LA BECA DE INVESTIGACION “JUAN MANUEL BERGES SÁNCHEZ” DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN, AÑO 2026

1. OBJETO

El Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín (CECAL) convoca la Beca de Investigación “Juan Manuel Berges Sánchez”, tercera convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la realización de trabajos de investigación sobre cualquiera de las ramas de las Ciencias, Humanidades y Artes, referidos a la Comarca de la Sierra de Albarracín o a temas que afecten a la misma, si bien, se tendrán en consideración especialmente aquellos destinados al Patrimonio Cultural Inmaterial.

2. CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía máxima de la beca que se conceda no excederá de 3.000,00 €. El 50% de la cuantía se ingresará en la cuenta corriente del beneficiario en el momento de la concesión. El 50% restante al entregar el trabajo, si la comisión de valoración emite un informe favorable al mismo.

3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas y las agrupaciones de personas físicas (equipos de investigación) cuyos proyectos de trabajo se refieran a la Comarca de la Sierra de Albarracín o a temas que afecten a la misma, y que cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.

5. REQUISITOS

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. No estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13 de la LGS.

6. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán remitirse, únicamente por correo electrónico (secretaria.cecal@gmail.com) al Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín (CECAL) C/ Magdalena, s/n. 44112 Tramacastilla–Teruel.

- Contendrán la siguiente documentación.
- Currículum académico y profesional
- Proyecto del trabajo a realizar de acuerdo con el siguiente esquema orientativo:
- Título
- Resumen del proyecto
- Antecedentes y estado actual del tema.
- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- Descripción de los objetivos concretos del proyecto.
- Bibliografía.
- Presupuesto detallado de la investigación, que se referirá al importe solicitado.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de junio de 2026.

8. COMPATIBILIDAD



Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de selección lo llevará a cabo una comisión de valoración designada por el Presidente del Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín (CECAL)

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- Contenidos del proyecto presentado, hasta 5 puntos.
- Metodología y proyección de futuro, hasta 3 puntos.
- Carácter innovador de los proyectos presentados, hasta 2 puntos.

La comisión de valoración, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor puntuación obtenida de los proyectos presentados.

La presente convocatoria puede quedar desierta en caso de que ninguna de las solicitudes reúna los requisitos exigidos.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,19 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002, con un máximo de 500 €. El importe a percibir por estos gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón para el grupo 2. No se considerarán subvencionables salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, los siguientes:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Asimismo, no se considerará subvencionable la adquisición de equipos informáticos ni otro material inventariable.

No se permite que el beneficiario subcontrate con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada.

11. PERIODO, CONDICIONES DE REALIZACIÓN, ENTREGA DEL TRABAJO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El periodo de realización del trabajo será hasta el 31 de junio de 2027. Transcurrido el plazo sin haber entregado el trabajo, el órgano competente declarará desierta la beca y el beneficiario deberá reintegrar la cantidad aportada.

Quedará justificada la actuación una vez entregado el trabajo, que quedará disponible en el CECAL.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento se realizará en un documento de aceptación, donde se indicará la cuenta corriente de ingreso de la beca. El beneficiario podrá renunciar por escrito a la misma, en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la concesión.

Difusión: El Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín se reserva, respetando la autoría de los trabajos seleccionados, los derechos de publicación. Si no lo hiciera en el plazo de dos años, los autores podrán disponer libremente de ellos.



En caso de publicación por otra entidad, de la totalidad o de una parte del trabajo, deberá hacerse constar de forma expresa la Ayuda de Investigación concedida por el Centro.

Todos los trabajos deberán ir acompañados de un resumen del trabajo de acuerdo con las normas de publicación de la revista Rehalda del Centro de Estudios de la Comunidad de Albaracín (CECAL).

El material fotográfico que se presente cumplirá los siguientes requisitos: resolución de 300 ppp. Formato RAW o TIFF. Referencia GPS.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de la misma por parte de los aspirantes.

Tramacastilla, 22 de marzo de 2026.

EL PRESIDENTE DEL CECAL.

Raúl Ibáñez Hervás